

Informe de Secretaria. A Despacho del señor juez, el anterior escrito para resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 26 de 2020.
La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.636
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, contentivo en la suspensión del proceso, encuentra el Despacho que no es procedente acceder a la misma, toda vez que el demandado no se encuentra notificado, como tampoco ha hecho manifestación de conocer el auto de mandamiento de pago, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el escrito antecede y ténganse en cuenta los abonos realizados por la demandada en el momento procesal oportuno.

TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada el escrito que antecede, lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
Juez

03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

Proceso: EJECUTIVO MINÍMA CUANTÍA
Demandante: FENALCO
Demandado: CARLOS ALBERTO REALPE PEREZ
Radicación: 2019-00575-00

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0a77ecdc57e2d4914f137a54e111d38c33000e0b91cb481067a935ca53b41
95**

Documento generado en 26/08/2020 03:02:48 p.m.